



Rad. 680013110004-2021-00047-00 SUCESION

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvese proveer. Bucaramanga, 12 de febrero de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se presente demanda de SUCESION INTESTADA del causante YOFRAN GARZA CASTAÑEDA (Q.E.P.D.) instaurada a través de apoderado judicial por JHOFRAN EDUARDO GARZA PRIETO representado por SONIA PATRICIA PRIETO ESTEBAN.

El Art. 90 del CGP., contempla que el fallador, mediante auto no susceptible de recursos declarará inadmisibile la demanda en el evento que se adviertan las situaciones relacionadas en el inciso tercero de la norma referida.

Revisada la demanda presentada, observa el Despacho que la misma adolece de lo siguientes defectos que impiden su admisión:

1. Debe presentarse documento donde se acredite el avalúo catastral de los inmuebles relacionados en la demanda, entre otros fines para terminar la competencia de este Despacho en razón a la cuantía.
2. Debe allegar anexos de inventarios y avalúos de los bienes relictos.

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 y artículos 90 y 489 del C.G.P., el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO. Inadmitir la presente demanda por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para efectuar el saneamiento de la demanda so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. CARLOS ALBERTO VARGAS identificado con la cédula de ciudadanía No 93450464 de Chaparral - Tolima y portador de la TP de abogado No 133.055 del C S de la J, vigente conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, como apoderado de ELSA CRISTINA ROJAS CALA y SANDRA LILIANA ROJAS CALA, en los términos y para los efectos del poder conferido. Togado de quien se tendrá el correo cvargasabogadozeuz@gmail.com como canal digital válido para originar sus actuación por ser el registrado en el SIRNA.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N °023 FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **15 DE FEBRERO DE 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia